

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

REFERENCIA : 2021-00051-00

DEMANDANTE : MARIELA POVEDA PACALAGUA

DEMANDADO : MIGUEL RAMÓN ESPITIA ORTIZ

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir la determinación que corresponda, advirtiéndose que la apoderada judicial de la parte demandante subsanó las falencias señaladas. Reunidos en consecuencia los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada a través de apoderada judicial por MARIELA POVEDA PACALAGUA **contra** MIGUEL RAMÓN ESPITIA ORTIZ.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado al extremo de la parte demandada, por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al extremo demandado, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El juez,



JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA